

viendo recurso de apelación, dimanante de tercería de dominio (menor cuantía) núm. 162 de 1934 del Juzgado de Primera Instancia de Haro, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“SENTENCIA.— Número 14 Ilmos Sres.— Presidente Don Daniel Mata Vidal, Magistrado Don Pedro Meneses Vicente, Magistrado Don José Javier Solchaga Loitegui.— En la Ciudad de Logroño a 26 de marzo de 1985. Visto por esta Audiencia Provincial, el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del demandado Don Pedro José Villar Sagredo, contra la sentencia fecha 20 de noviembre de 1984 dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Haro, en autos de tercería de dominio, seguidos con el núm. 162 de 1934, de que dimana el presente rollo núm. 8 de 1935, en el que han sido partes, apelante, el demandado Don Pedro José Villar Sagredo, representado por el Procurador Don Bernardo J. López Candia, bajo la dirección del Letrado Doña Eva Gómez de Segura Nieva, y apelados, el demandante, Don Anastasio Fernández Melchor, representado por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, asistido del Letrado Don Eduardo Villanueva Barrios, y el demandado Don Urbano Fernández Melchor, declarado en rebeldía en autos; y ponente el Ilmo. Sr. Don José Javier Solchaga Loitegui...”

FALLAMOS: Que, estimando parcialmente, el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del demandado Don Pedro José Villar Sagredo, contra la sentencia fecha 20 de Noviembre de 1984, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Haro, en autos de tercería de dominio, seguidos con el número 162 de 1934, revocamos parcialmente dicha resolución, y en su virtud, estimando en parte la demanda, debemos declarar y declaramos que, el tractor agrícola marca John Deere, matrícula LO-6728 (actualmente LO-0417-VE), y el tractor agrícola marca Fordson Matrícula LO-1.134 (actualmente LO-0454-VE) embargados, por la comisión del Juzgado de Primera Instancia de Haro el día 26 de julio de 1980, en juicio ejecutivo seguido ante dicho Juzgado con el núm. 117 de 1980, a instancia de Don Pedro José Villar Sagredo frente a Don Urbano Fernández Melchor, son propiedad del actor Don Anastasio Fernández Melchor; en consecuencia debemos decretar y decretamos el alzamiento del referido embargo trabado sobre dichos tractores agrícolas y debemos absolver y absolvemos a los demandados Don Pedro José Villar Sagredo y Don Urbano Fernández Melchor del resto de los pedimentos de la demanda. No se hace condena en costas en ninguna de las dos instancias. Una vez firme la presente resolución llévase testimonio de ella al antedicho juicio ejecutivo.....”

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía Don Urbano Fernández Melchor, mayor de edad, casado, labrador, cuyo domicilio se ignora que no ha comparecido en el recurso, expido y firmo el presente edicto en Logroño a tres de Mayo de 1985.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO EDICTO

1635/1781

Don José Luis López Tarazona: Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber. Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo núm. 718 de 1984, a instancia de BANCO DE VASCONIA, S.A. contra T. SAENZ Y CIA. S.L. y DON TOMAS SAENZ BUENO y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 11 de mayo de 1985.— El Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta Ciudad habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Banco de Vizcaya, S.A. y defendido por el Letrado Don José Manuel Cano Bravo, contra T. Sáenz

y Cía, S.L. y contra Don Tomás Sáenz Bueno, declarados en rebeldía y sobre pago de cantidad, y”

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores T. Sáenz y Cía, S.L. y Don Tomás Sáenz Bueno y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco de Vizcaya, S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de SETECIENTAS MIL PESETAS de principal, intereses pactados desde el día 21 de noviembre de 1984 y las costas las cuales se imponen a dichos demandados. Notifíquese esta sentencia por edictos a los demandados. Así por esta mi sentencia lo pronunrio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados expido la presente en Logroño, a 11 de mayo de 1985.

El Secretario.

EDICTO

1600/1746

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Declarativo de Mayor Cuantía señalado con el número 591 de 1981, en el que se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.— Logroño, a 8 de mayo de 1985.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Declarativo de Mayor Cuantía número 591 de 1981, a instancia de Papelera de Logroño, S. A. “SOPAL”, con domicilio en Logroño representada por el Procurador de los Tribunales Don Mariano de Rivas Jubera, y defendida por el Letrado Don Teodoro Sabras Farias; contra Calcomanías Nubiola, S. A. con domicilio en Cornellá (Barcelona) calle Destraleta sin número, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que, estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Mariano de Rivas Jubera, en nombre y representación de “Papelera de Logroño, S.A.” contra “Calcomanías Nubiola, S.A.” debo condenar y condeno a ésta a pagar a la actora la suma de SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS VEINTISIETE PESETAS de principal más los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas a cuyo pago igualmente se le condena.— Notifíquese esta Sentencia por Edictos a la demandada de no pedirse por la actora la notificación personal, dentro del término legal.— Así por esta mi Sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación en forma a la demandada Calcomanías Nubiola, S.A., expido el presente en Logroño, a 11 de mayo de 1985.

El Secretario.

EDICTO

1610/1756

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo núm. 153 de 1985, a instancia de Construcciones Sáenz, S. A. contra Doña María Sara Calatrava Ezquerro, señalado con el número 153 de 1985, y en que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a once de mayo de 1985.— El Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de los de Logroño, habiendo visto los presentes autos ejecutivos núm. 153 de 1985 a instancia de Construcciones Sáenz, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales Doña María Teresa León Ortega y defendida por el Letrado Don Tomás Val-